

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 481/2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en la parte pertinente de su artículo 81 determina que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres señala como atribuciones del ente rector de Educación Superior las siguientes: a) Diseñar la política pública de educación superior con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; b) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; c) Garantizar la reinserción universitaria, en cualquier parte del territorio nacional, a través de la reubicación de las mujeres, como mecanismo de protección; d) Crear y actualizar rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior; y, difundir los mecanismos de prevención y respuesta en la comunidad educativa; e) Implementar en todas las mallas curriculares la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia; f) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones que conforman el Sistema, de los casos de violencia contra las mujeres, en el ámbito de sus competencias; g) Desarrollar programas de formación dirigidos a docentes y personal administrativo de las instituciones de educación superior, en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia

Página 1 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 481/2021

contra las mujeres, con énfasis en la violencia y el acoso sexual cometidos dentro del sistema de educación superior, que permitan la actualización permanente del Registro Único de Violencia contra las Mujeres; i) Coordinar con las entidades de Justicia procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior; i) Establecer como un requisito de contratación y permanencia de todo el personal docente, el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual; k) Generar mecanismos como becas, créditos y otras formas de apoyo económico para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios; 1) Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres ante el sistema de administración de justicia; m) Aplicar medidas de protección dentro del ámbito de sus competencias, a favor de las mujeres víctimas de violencia, sin perjuicio de las medidas que se establezcan en el marco del proceso judicial; n) Implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia, a través de medios tecnológicos que sean compatibles y actualicen el Registro Único de Violencia contra las Mujeres; o) Implementar instrumentos y protocolos de detección y valoración de la situación de vulnerabilidad y riesgo de las mujeres; p) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, dentro del ámbito de sus competencias; q) Desarrollar procesos de investigación y estudio de las problemáticas de violencia de género contra las mujeres; y, r) Promover que las instituciones públicas y particulares de educación superior, incorporen en el ámbito de la investigación, estudios respecto del comportamiento de personas que cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada por femicidio en el Ecuador, para la elaboración de políticas públicas de prevención de violencia contra las mujeres, en coordinación con el ente rector del sistema; y, s) Promover en todas las instituciones educativas, la implementación de campañas de educación y promoción de la igualdad de género y respeto hacia la libertad sexual de la mujer; educación sexual y socio-emotiva con expertos y expertas; educación cívica digital para promover un uso más positivo y consciente de las plataformas digitales; y, t) Las demás que establezca la normativa vigente.

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que

Pagina 2 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 481/2021

le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, en el año 2000 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y ONG's a involucrarse y coordinar acciones que eleven la conciencia pública para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VADM-2020-251-OF de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, en su calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, solicita al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente:

"En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra el 25 de noviembre, me permito manifestar y solicitar a usted y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario lo siguiente:

La violencia contra niñas y mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras en el mundo, sobre las que no se brinda la información debido a la impunidad de la cual disfrutan los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

La violencia contra la mujer actualmente sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas.

En este contexto, es importante reconocer a las mujeres orenses que luchan por los derechos de las mujeres, dejando huellas con su capacidad para servir a otras mujeres, de motivarlas y ayudarlas a levantar la voz y derribar barreras.

Por tanto, me permito solicitar de manera comedida, se realice un RECONOCIMIENTO PÚBLICO POR LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER, que han ejercido las distinguidas damas:

Página 3 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 481/2021

- Dra. ROSA MARIANELA SALAMEA NIETO
- · Sra, ROSA LUZ LOPEZ MACHUCA
- · Lcda, ROSA PIEDAD MANZO RODAS
- Dra. CANDY ELIZABETH BRAVO ORDOÑEZ
- Dra. NANCY ELIZABETH PESÁNTEZ MARQUEZ

Finalmente, debo mencionar que para determinar los nombres de las damas a las que se otorgará el reconocimiento, se realizó una reunión de trabajo convocada por el suscrito, misma que se desarrolló con la asistencia de los representantes de los estamentos institucionales: Dr. Gonzalo Chávez Cruz, Presidente de la Asociación de Profesores; Ing. Katherine Ortiz Paladines, Presidenta de la Asociación de Servidores; Dr. José Correa Calderón, Representante por los Docentes ante Consejo Universitario; Srta. Génesis Muñoz Cobos, Representante por los Estudiantes ante Consejo Universitario (...)"

Que, conocido el Oficio nro. UTMACH-VADM-2020-251-OF de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, en su calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, se analiza la petición y considerando que es menester de la Universidad desde la academia reconocer a las valientes mujeres que han dedicado su trayectoria social y profesional a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer públicamente a las distinguidas damas:

- Dra. Rosa Marianela Salamea Nieto, Docente de la Universidad Técnica de Machala y Presidenta de la Comisión Especializada para investigar los procesos por faltas tipificadas sobre asuntos de violencia de género, psicológica o sexual, acoso o discriminación de la UTMACH.
- Sra. Rosa Luz López Machuca, Coordinadora de la Organización Movimiento de Mujeres de El Oro.

Pagina 4 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 481/2021

- Lcda. Rosa Piedad Manzo Rodas, Directora de la Fundación Quimera.
- · Dra. Candy Elizabeth Bravo Ordóñez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia.
- · Dra. Nancy Elizabeth Pesántez Márquez, Agente Fiscal de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía de El Oro.

Por su lucha permanente y comprometida en defensa de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género, promoviendo una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación publicar la presente resolución en los canales oficiales de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dra. Rosa Marianela Salamea Nieto.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Sra. Rosa Luz López Machuca.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Lcda. Rosa Piedad Manzo Rodas.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dra. Candy Elizabeth Bravo Ordóñez.

Página 5 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 481/2021

Décima.- Notificar la presente resolución a la Dra. Nancy Elizabeth Pesántez Márquez.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021.

Machala, 25 de noviembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs. SECRETARIO GENERAL UTMACH.

